

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### Diputacion provincial.

Sesion de 31 de Diciembre de 1881.

### PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Foronda.—Guillen.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Narbon.—Ortiz Sainz.—Prast.—Regidor.—Retortillo.—Revueta.—Sanchez Merino.—Serantes.—Verdes.—Calvo (Secretario).

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se da lectura del acta de la anterior, que es aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acuerda la baja definitiva en el Hospicio de los acogidos Manuel Rodriguez y José Cripa y Martinez; quedar enterada de que los Sres. Lopez, Stuyck y Martinez del Bosch excusaron su asistencia por motivo de enfermedad.

Quedar asimismo enterada de la Real orden, fecha 17 del actual, trasladada por el Excmo. Sr. Gobernador, por la que, de conformidad con lo acordado por esta Corporacion, se autorizan las transferencias de crédito en el Hospital de San Juan de Dios de 1.068 pesetas 29 céntimos de la partida de «Sirvientes» á la de «Generales», y de 6.375 con 80 céntimos en el del Hospital provincial de «Honorarios de sirvientes» y «Camas y ropas» á la de «Viveres, utensilios y combustibles», pasando á Contaduría á los efectos correspondientes.

Quedar tambien enterada y disponer que se una al expediente de su razon del oficio del Sr. Depositario de fondos provinciales, dando cuenta de haber cumplimentado el acuerdo de 29 del corriente, y quedar consignada en concepto de necesario y con las demás aclaraciones que este comprende, la suma de 145.554 pesetas 88 céntimos que existían en caja procedentes de la venta de solares sobran-

tes del Hospital provincial, cuyo resguardo señalado con los números 119.419 de entrada y 25.337 de registro, queda depositado en la caja de su cargo formando parte de la existencia.

Se da cuenta de los asuntos puestos al despacho designados en la orden del dia, y se acuerda lo siguiente:

### Personal.

Anular el nombramiento de Ayudante Inspector del Hospicio hecho en 9 del corriente en favor de D. Leopoldo Iglesias Paradinas, y nombrar para dicho cargo, con el haber anual de 450 pesetas, á Don Juan de la Virgen Pablo.

Nombrar practicante de segunda clase de Farmacia á D. Julian Vacas y Mayor, primero de los supernumerarios, y practicante de segunda clase de Medicina á D. Eduardo Cuéllar, mandado reponer en 23 del corriente.

### Comision de Fomento.

Devolver con traslado del informe del Sr. Director facultativo, al Sr. Alcalde de Aldea del Fresno, á quien corresponde la concesion de la licencia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento para la conservacion y policia de caminos, la instancia del Excmo. Sr. Duque de Santona, en solicitud de autorizacion para construir varios edificios en las inmediaciones de la carretera de Navalcarnero á Cadalso.

Conceder á D. Leonardo Crespo, contratista de las obras del camino de Villanueva del Pardillo á enlazar con la carretera del El Escorial, una próroga de cuatro meses que terminará el 11 de Julio para terminar las obras, fijando al mismo contratista el plazo de 15 dias para poner en las mismas el número de operarios que determine el Sr. Director facultativo, y disponer que la subasta para la construcción de la casilla que ha de servir ahora para el guarda del puente construido sobre el Guadarrama y despues para los peones-camineros, tenga efecto el dia 3 de Febrero, á las tres de la tarde.

Terminada la orden del dia, el señor Morales manifiesta que hace ocho meses dirigió una comunicacion al Alcalde de Leganés, en queja de que el contratista de bagajes no tiene en aquella localidad el representante que debe tener; que segun noticias extraoficiales, esa queja pasó á ponencia de un Sr. Diputado que hoy no forma parte de la Corporacion, y que no comprendiendo el expediente nada más que el citado documento del que hay la debida constancia en el registro general de la Secretaría, ruega á la Comision de G.bernacion se ocupe del asunto con la brevedad posible.

El Sr. Massa contesta que la Comision no tiene noticia de ese asunto, pero que procurará realizar los deseos del señor Morales con la urgencia que reclama.

El Sr. Morales da gracias al señor Massa por su manifestacion.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

## Administracion economica.

D. Hilario Bello del Pozo, Alcalde constitucional de Parla.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion economica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 12 de Enero del año 1882, á la hora de las once de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldia, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion economica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 34 de orden. D. Fernando Sacristan.—Mitad de una tierra en el sitio denominado Sanchabarca, de una fanega de tercera clase: linda al Saliente y Norte Francisco Bermejo, Mediodia Nicasio Garcia Rivera, y Poniente Galo Sacristan; capitalizada en 800 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y

por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Parla á 20 de Diciembre de 1881.—El Alcalde constitucional, Hilario Bello.—Por su mandado, el Comisionado, Félix Quintana.

D. Hilario Bello del Pozo, Alcalde constitucional de Parla.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la vez en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 á 1881 por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion economica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 12 del mes de Enero del año 1882, á la hora de las once, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldia, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion economica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 80 de orden. D. Fernando Sacristan.—Mitad de una tierra en el sitio denominado Sanchabarca, de una fanega de tercera clase: linda al Saliente y Norte Francisco Bermejo, Mediodia Nicasio Garcia Rivera, y Poniente Galo Sacristan; capitalizada en 800 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Parla á 20 de Diciembre de 1881.—El Alcalde constitucional, Hilario Bello.—Por su mandado, el Comisionado, Félix Quintana.

D. Juan Ortega, Alcalde constitucional de El Alamo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 a 1881, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 12 del mes de Enero del año de 1882, a la hora de las once de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible, con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresa:

Número 9 de orden. Eduardo Benitez y Ortega.—Una casa situada en esta población en la calle del Alamillo: linda O. con otra de Esteban Orgaz, M. otra de Tomás Benito, P. dicha calle, y N. otra de Genaro Gonzalez; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 42. Santiago Gaitan.—Una casa en este pueblo, sita en la calle del Embudillo: linda O. y M. con otra de Victor Fernandez, P. dicha calle, y N. herederos de Antonio Fernandez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 47. Josefa Garcia y Benito.—Una tierra al cerro de Juan Benito, su cabida dos fanegas: linda O. con vereda de dicho pago, M. herederos de D. José Alvarez del Manzano, P. y N. Ramon Lopez; capitalizada en 1.416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 52. Eulogia Garcia y Benito.—Una viña al sitio del Cantizal, de haber una fanega: linda O. herederos de Ramon Lopez, M. y P. Lorenzo Benito, N. Tomasa Morales; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 107. Fernando Orgaz y Tartalo.—Una tierra en el Cabero, de haber tres celemines: linda O. Pablo Ortega, M. Sandalio Portillo, P. herederos de D. José Alvarez del Manzano, N. Tiburcio Orgaz; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 111. Ramon Perez y Tartalo (herederos).—Una cerca y pajar en la calle del Clabel: linda O. con casa de Esteban Sanchez, M. dicha calle, P. solar de Capellania, N. cerca de Félix Garcia; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 122. Cecilio Portillo y Gonzalez.—Una viña al camino de las Huertas, su cabida tres celemines: linda O. Pascasio Benito, M. Sabina Portillo, P. y N. dicho camino; capitalizada en 291 pesetas 66 céntimos.

Núm. 138. Nicanor Rufo (herederos).—Una casa en la calle del Gato: linda O. Guillermo Valdés, M. y P. Bernabé Benito, N. Tiburcio Orgaz; capitalizada en 233 pesetas.

Núm. 170. Nicolás Gomez (a) Troges.—Una viña en los Vegones, de haber tres fanegas: linda O. y N. herederos de Alvaro Mejias, M. Juan Antonio Perez, P. Manuel Robledo; capitalizada en 2.250 pesetas.

Núm. 204. Victor Vallejo (herederos).—Una viña en dos pedazos en los Teatines, su cabida dos fanegas tres celemines: linda O. y M. Manuel Robledo, P. y N. Francisco Perez; capitalizada en 2.583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 213. Manuel Manjon (herederos).—Una viña en la Sagrilla, de haber tres fanegas: linda O. y P. Julian Orgaz, M. herederos de D. Francisco de la Cruz, y N. Félix Garcia; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 215. Zacarias Palacios.—Una era de pan trillar en los charcos de la Iglesia, de haber un celemin: linda O. camino de San Blas, M. y P. herederos de D. José Alvarez del Manzano, N. Venancio Lopez; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 220. Manuel Alonso (herederos).—Una viña en la Sagrilla, su cabida seis celemines: linda O. Luis Cazorla, M. Lorenzo Benito, P. y N. Angel Benito; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 221. José Gomez Caldevilla.—Una viña en dicho sitio, de haber dos fanegas seis celemines: linda O. Luis Cazorla, M. Angel Benito, P. Sandalio Portillo, N. Lorenzo Benito; capitalizada en 1.041 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

El Alamo a 21 de Diciembre de 1881.—El Alcalde constitucional, Juan Ortega.—Por su mandado, el Comisionado, Lorenzo Asenjo.

## Ayuntamientos.

### Madrid.

Esta Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 14 de Noviembre último, ha acordado se proceda a la venta en pública subasta por pujas a la llana de tres caballos de su propiedad, cuyo acto tendrá lugar en la sala de remates de la tercera casa consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3, el día 14 del corriente, a la una de su tarde, hallándose las bases para la indicada subasta y la reseña y tasación de los mencionados caballos de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce a cuatro de la tarde, y los ya repetidos caballos en la caballeriza de esta primera casa consistorial, donde podrán verlos cuantas personas lo soliciten.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 4 de Enero de 1882.—Por indisposición del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Juan Sanz.

### Mangiron.

Autorizado este Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para proceder a la tercera subasta de los pastos del monte Olivadillo, perteneciente a este pueblo, y por todo el año forestal corriente, se ha señalado para la subasta el día 12 del corriente mes, a las doce de su mañana, en la casa de este Ayuntamiento, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió de base a las anteriores subastas, habiéndose reducido el tipo a 65 pesetas y su disfrute para 100 reses lanaras.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Mangiron 2 de Enero de 1882.—El Alcalde, Juan Martin.

### Móstoles.

Por terminación del contrato se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con 1.250 pesetas anuales, por la asistencia de los vecinos pobres, pagadas de fondos municipales por meses vencidos.

Los aspirantes, que deben ser Doctores ó Licenciados en ambas facultades, pueden presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía hasta el 30 del corriente mes.

Móstoles 1.º de Enero de 1882.—El Alcalde, Zacarías Rodriguez.

### Navarredonda.

Por falta de licitadores no han producido efecto el primero y segundo remate del aprovechamiento de pastos de las fincas pertenecientes a este Municipio, que con su nueva tasación, son los que siguen:

Dehesa del hoyo para pastear 400 reses lanaras, tasada en 267 pesetas.

Mato Molino para pastear 250 reses lanaras, tasada en 167 pesetas.

Carcava ó Quinon para pastear 50 reses lanaras, tasada en 34 pesetas.

Y en virtud a no haber producido efecto las dos primeras subastas, se anuncia la tercera que habrá de verificarse el día 15 del actual, a las diez de su mañana, en la casa de Ayuntamiento de este de San Mamés, anejo de Navarredonda, con sujeción a los mismos pliegos de condiciones que las anteriores, los mismos que estarán de manifiesto en el acta de la subasta.

Navarredonda 2 de Enero de 1882.—El Alcalde, Higinio San.

### Patones.

En virtud de autorización superior, se anuncia tercera subasta para el arriendo de pastos de la Dehesa boyal de este pueblo, perteneciente a sus propios. A efecto se señala el día 15 del mes actual en la casa consistorial, a las doce de su mañana, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 666 pesetas y bajo el mismo pliego de condiciones que rigió en las anteriores.

Patones 3 de Enero de 1882.—El Alcalde, Martin Jaen.

### Torrejon de Velasco.

D. Nicanor Gonzalez Puebla, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Torrejon de Velasco, partido de Getafe, provincia de Madrid.

Certifico: Que durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, se han celebrado por la Corporación municipal las sesiones, cuyo extracto es el siguiente:

*Sesion del dia 1.º de Octubre de 1881.*

Se leyó y fué aprobada la sesión anterior. Se acordó nombrar comisionado para la entrega de los mozos del actual reemplazo al Secretario de la Corporación Don Nicanor Gonzalez Puebla, al que se le facilitará los fondos necesarios para que abone a cada mozo la cantidad de cinco pesetas.

*Sesion del dia 9 de Octubre.*

Se leyó y fué aprobada la sesión anterior. Dada cuenta de la orden del día, el Sr. Alcalde manifestó se le habían dado quejas de que el expendedor de carnes Froilan Minguez, expendía despojos en union de la carne, y se acordó por unanimidad se le requiriera al expresado expendedor, que no puede vender cabeza y despojos en union de la carne, porque será considerado como defraudador al público.

*Sesion del dia 16 de Octubre.*

Se leyó y fué aprobada la sesión anterior. Se acordó comisionar a D. Nicanor Gonzalez Puebla, para que se presente el día 20 del actual en la Diputación provincial para las incidencias de los mozos del presente reemplazo que quedaron con recurso pendiente.

*Sesion del dia 23 de Octubre.*

Se leyó y fué aprobada la sesión anterior. Se acordó autorizar al Secretario de esta Corporación D. Nicanor Gonzalez Puebla, para que presentándose en las oficinas de la Sociedad de los ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal, entregue las 79 obligaciones que posee este Ayuntamiento y recoja la carta de pago de haber depositado su importe en la Caja de Depósitos, según la Real orden de 28 de Junio último.

*Sesion del dia 30 de Octubre.*

Se leyó y fué aprobada la sesión anterior. Se acordó anunciar al público que S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), había concedido 500 pesetas para aliviar en parte los perjuicios causados a los propietarios de esta, con motivo de la tormenta que descargó en este término el día 24 de Junio último; y asimismo otras 500 pesetas para la clase obrera de esta villa, siendo estos donativos debidos a las gestiones practicadas por el Ilmo. señor D. Joaquin Lopez Puigcerver, a quien

sele dirigirá comunicación expresiva dándole las gracias en nombre de la Corporación. Se acordó que la carta de pago presentada por el Secretario de esta Corporación de haber depositado en la Caja de Depósitos la empresa del ferrocarril de Madrid a Ciudad-Real la cantidad de 39.500 pesetas, quede en poder del Depositario de fondos municipales.

*Sesion del dia 3 de Noviembre.*

Se leyó y fué aprobada la sesión anterior. Se acordó nombrar en comisión especial a D. Félix Martin Sanchez, Don Francisco Pedrero Diaz y D. José María Paredes, Concejales de la Corporación, para que reconociendo el terreno del camino de Valdemoro, presenten una memoria para construir una carretera, que partiendo de la plaza pública, enlace con la estación de la vía férrea de Madrid a Ciudad-Real.

*Sesion del dia 6 de Noviembre.*

Se leyó la sesión anterior, y no habiendo bastante número de Concejales para tomar acuerdo, se levantó la sesión.

*Sesion del dia 13 de Noviembre.*

Se leyó y fueron aprobadas las sesiones anteriores. Se acordó pase a Madrid el Secretario del Ayuntamiento D. Nicanor Gonzalez Puebla, a presentar al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia el proyecto de la carretera de esta villa a la estación de la vía férrea é interesando su pronta aprobación.

*Sesion del dia 20 de Noviembre.*

Se leyó y fué aprobada la sesión anterior. Se acordó autorizar al Sr. Alcalde D. Ignacio Rico Bravo, para que pasando a Madrid, recoja del Gobierno civil la colección de pesos y medidas del sistema métrico-decimal.

*Sesion del dia 27 de Noviembre.*

Se leyó la sesión anterior, y no habiendo suficiente número de Concejales para tomar acuerdo, se levantó la sesión.

*Sesion del dia 29 de Noviembre.*

Se leyó y fueron aprobadas las sesiones anteriores. Se dió cuenta de una solicitud presentada por el vecino de esta villa D. Tomás Cubas Pedrero, solicitando se le prohiba a Félix Sacristan Rivera el establecimiento de un horno de yeso que ha establecido en una casa contigua a la del solicitante, y se acordó se le requiera a Félix Sacristan Rivera, para que en el término de 15 días, traslade el citado horno a 150 metros de la población, según las Reales órdenes de 19 de Junio de 1861, de 22 de Noviembre de 1876 y 21 de Noviembre de 1879.

*Sesion ordinaria de 4 de Diciembre.*

Se leyó y fué aprobada la sesión anterior. Se acordó aprobar el extracto de las sesiones celebradas en los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Se dió lectura de una circular del Excmo. señor Gobernador, relativa a la adquisición de los libros bitalonarios para el pago de los gastos obligatorios de instrucción primaria. Se acordó se proceda a la rectificación del empradonamiento de todos los habitantes de esta población. Se acordó se satisfaga a los empleados municipales sus sueldos y haberes del mes de Noviembre, y que por el Secretario de esta Corporación D. Nicanor Gonzalez Puebla, se abone el pago del segundo trimestre de provinciales y al mismo tiempo liquide con el recaudador de la delegación del Banco, los intereses pertenecientes al 4 por 100 del año económico próximo pasado. Se acordó ordenar a D. Eduardo Salas Fernandez presente a esta Corporación las cuentas municipales de los dos años que ha ejercido el cargo de Depositario de fondos municipales de esta villa.

*Sesion del dia 11 de Diciembre.*

Se leyó y fué aprobada la sesión anterior. Se acordó remitir comunicación al Excmo. Sr. Gobernador civil, a fin de

que la Administracion económica de la provincia manifieste las cantidades que entregó en el año de 1877 á 1878, por el recaudador D. Gregorio Anton del 4 por 100 sobre la territorial para gastos municipales. Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, transcribiendo otra de la Diputacion provincial, en la que aprueba que por el ingeniero provincial se proceda á verificar el estudio del proyecto de una carretera desde esta villa á la estacion de la vía férrea, quedando enterada la Corporacion.

#### Sesion del día 18 de Diciembre.

Se leyó y fué aprobada la sesion anterior. Se acordó vender varios efectos inservibles que existen en una habitacion de los enseres viejos de este Ayuntamiento, segun la tasacion hecha por dos peritos nombrados por el Sr. Alcalde.

#### Sesion del día 25 de Diciembre.

Se leyó y fué aprobada la sesion anterior. Se acordó elevar solicitud al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, á fin de que obligue á la empresa del ferrocarril á que practique las obras de pasos á niveles y alcantarillas á que está obligada. Se acordó abonar á los Maestros de instruccion primaria la asignacion de personal y material correspondiente al trimestre actual, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil el dia que se efectúe el pago.

Así más por menor resulta de las actas á que me refiero en caso necesario. Y para que pueda insertarse en el **BOLETIN OFICIAL**, segun ordena la ley municipal, expido la presente aprobada por la Corporacion en la sesion ordinaria de este dia, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía en Torrejon de Velasco á 1.º de Enero de 1882.—V.º B.º=El Alcalde, Ignacio Rico.—El Secretario, Nicanor Gonzalez Puebla.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS MILITARES.

#### Vicálbaro.

D. Juan García Pumarada, Alférez supernumerario del regimiento Húsares de Pavía, 20 de caballería y Fiscal nombrado para actuar en la presente sumaria. Habiéndose ausentado de la plaza de Madrid el husar del cuarto escuadrón de dicho regimiento, Juan Toledo García, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion cometida en el cuartel del Conde-Duque el dia 16 del actual.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido husar, señalándole la guardia de prevencion del canton de Vicálbaro, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa en rebeldía. Vicálbaro 24 de Diciembre de 1881.—Juan García Pumarada.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Buenavista.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte ha resuelto se cite por el presente á cuantas personas presenciaron la reyerta que hubo en la carretera de Aragon la tarde del 20 de Junio último, entre Vicente Serrano y Felipe Fernandez, de cuyas resultas salió este herido, á fin de que dentro del término de seis dias comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que por aquel hecho se instruye; apercibidos de que no presentándose les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Diciembre de 1881.—V.º B.º=El Sr. Juez, Estéban de la Malla.—El Escribano, Matias Aranda.

#### Centro.

D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Anastasia Bermejo y Vicente, natural de Sigüenza, hija de D. Juan y Doña Máxima, de 29 años de edad, casada, dedicada á sus labores, que habitó en la calle del Rubio, núm. 5, piso cuarto, cuyas señas personales son: estatura regular, carnes idem, cara de buenas facciones, color moreno, pelo y ojos negros; viste traje compuesto de gabán negro, vestido de merino negro, mantilla y guantes negros; y á D. Federico Gonzalez Martinez, natural de esta Corte, hijo de D. José y Doña Dolores, de 36 años de edad, casado, violinista, que habitó calle de Alcalá, núm. 54, piso cuarto, cuyas señas son: estatura regular, color sano, ojos azules, con toda la barba, traje compuesto de americana, chaleco y pantalon negros, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír una notificacion en la querrela que por el delito de adulterio se sigue contra los mismos á instancia de D. Juan Pertierra; apercibidos de que transcurrido dicho tiempo sin verificarlo, serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades así civiles como individuos de la policia, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan á las respectivas cárceles de esta Corte á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 30 de Diciembre de 1881.—Remigio Gil Muñoz.—El Escribano, por mi compañero Revilla, Jorge Reboles.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por el presente actuario en la pieza separada de prision provisional del procesado D. Federico Gonzalez Martinez, de la querrela de adulterio á instancia de D. Juan Pretineo, se cita y llama al fiador personal de dicho procesado D. Cecilio Blanco y Blasco, de 54 años de edad, casado, fabricante de jabon, que habitó en la calle de San Bartolomé, núm. 18, cuarto fábrica de jabon, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía á oír una notificacion de providencia dictada en la referida pieza de prision; apercibido que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Diciembre de 1881.—V.º B.º=Remigio Gil Muñoz.—El Escribano, por mi compañero Revilla, Jorge Reboles.

### Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 27 del próximo mes de Enero de 1882, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la carretera de Almarcha á Villarrobledo, seccion de Villarrobledo al límite con la provincia de Cuenca, en la de Albacete, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 211.419'73 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Albacete ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 19.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 22 de Diciembre de 1881.—El Director general, E. Paje.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Almarcha á Villarrobledo, seccion de Villarrobledo al límite con la provincia de Cuenca, en la de Albacete, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Marzo del presente año, esta Direccion general ha señalado el dia 27 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta del trozo 3.º de la carretera de Jarandilla á la de Navahermosa á Lograza en direccion al puerto de San Vicente, en la provincia de Toledo, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 234.812'02 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 11.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 24 de Diciembre de 1881.—El Director general, E. Paje.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Jarandilla

á la de Navahermosa á Lograza en direccion al puerto de San Vicente, en la provincia de Toledo, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Direccion general de Establecimientos penales.

#### Seccion 1.ª—Negociado 3.º

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 28 del actual para enajenar en pública licitacion el campo ó huerta que en término de la ciudad de Zaragoza y sitio denominado de la Almozara, corresponde á la Direccion general de Establecimientos penales, se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar el dia 30 de Enero próximo, á las dos en punto de su tarde, en el despacho de la misma y ante el Gobernador civil de Zaragoza, bajo el tipo y demás formalidades que se establecen en el pliego de condiciones que á continuacion se expresan.

Madrid 29 de Diciembre de 1881.—El Director general interino, Gonzalez Fiori.

*Pliego de condiciones para la enajenacion en pública y simultánea subasta del campo ó huerta, sito en término municipal de la ciudad de Zaragoza, al sitio denominado de la Almozara, propio de la Direccion general de Establecimientos penales.*

1.ª Se saca á pública y simultánea subasta el campo ó huerta sito en el término titulado Almozara, jurisdiccion de la ciudad de Zaragoza, partida de La Plana.

2.ª El expresado campo ó huerta confronta por Norte con acequia de La Plana de la que recibe el riego; por Sur con camino de herederos; Oeste propiedad de la señora viuda de Cacho; y por Este otra de la señora de Segovia; tiene una superficie de 92 áreas, 85 centiáreas, equivalente en medida del país á dos cahices, seis cuartales, tres almudes y 49 metros cuadrados.

3.ª Segun resulta de los antecedentes que obran y demás datos que existen en la Direccion de Establecimientos penales, la finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará el comprador en los términos prevenidos en la ley de 11 de Julio de 1878.

4.ª El precio-tipo que se fija para la venta de este campo ó huerta, segun tasacion, es el de 3.095 pesetas.

5.ª La subasta tendrá lugar en esta Corte ante el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, el dia 30 de Enero próximo, á las dos en punto de la tarde, con asistencia del Jefe de la seccion é intervencion del Notario público que autorice el acto, y en igual dia y hora ante el Sr. Gobernador civil de Zaragoza ó persona que le sustituya, y con intervencion tambien del Notario público.

6.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora despues de abierta la licitacion; y para que sean válidas deberán redactarse en un todo conforme al modelo que se inserta á continuacion, é ir acompañadas de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haberse constituido para el objeto el depósito previo del 5 por 100 del tipo de la tasacion en metálico ó su equivalente en valores del Estado, en la Caja general ó en la sucursal de Zaragoza.

7.ª Las proposiciones que carezcan de algunos de los requisitos expresados, ó no lleguen al tipo de la subasta, serán desechadas.

8.ª No serán válidas las proposiciones de los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

9.ª Los pliegos se irán numerando á medida que se verifique su presentacion; y transcurrida la hora que marca la condicion 6.ª para aquella, no se admitirá ninguna más, ni podrán retirarse las presentadas.

10. Terminada la presentacion de las proposiciones, el Sr. Presidente procederá á la apertura de los pliegos que las contienen por el mismo orden en que se hubiesen presentado, y á la publicacion de su contenido en alta é inteligible voz.

11. Leidas todas las proposiciones presentadas al Presidente, adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, esto es, que ofrezca mayor precio por el campo ó huerta objeto de la subasta.

12. Si resultasen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se abrirá en el acto nueva licitacion por pujas á la llana durante 15 minutos tan sólo entre los postores que hayan causado el empate, debiendo ser las mejoras por lo menos de 100 pesetas. Si esta licitacion oral no ofreciese resultado, se adjudicará el remate al autor de la proposicion que se hubiera presentado primero. Cuando dichas proposiciones se hubieren hecho una en la subasta de esta Corte y otra en la de Zaragoza, se citará de oficio por la Direccion general á los rematantes con ocho dias de anticipacion para que concurran ante la misma á sostener la licitacion expresada; y si no asistiesen aquellos, se procederá en la forma que expresa en el párrafo anterior.

13. Adjudicado provisionalmente el remate, el Sr. Presidente dispondrá se levante por el Notario el acta correspondiente, y la elevará al Sr. Ministro de la Gobernacion para la resolucion que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos constituidos y demás documentos que se exigen para licitar, á excepcion del que corresponda á la proposicion sobre que haya recaído la adjudicacion, cuyo depósito será retenido para los efectos prescritos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

14. La adjudicacion provisional no tendrá fuerza ni valor alguno interin no obtenga la aprobacion superior; pero concedida ésta definitivamente, se notificará al rematante para que en término de 15 dias, contados desde el en que tenga lugar la notificacion, haga efectivo el importe del primer plazo y el de los gastos de que se tratará en el artículo subsiguiente; pues de no verificarlo la Direccion hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la subasta, y anunciará otra de nuevo sin derecho alguno por parte de aquel.

15. La escritura de venta deberá otorgarse dentro del mes siguiente al pago del primer plazo, y en ella se expresará necesariamente que la finca vendida queda según la ley especial de hipotecada al pago de los plazos no satisfechos. Esta hipoteca se cancelará en virtud de escritura otorgada por el representante del Estado que otorgó la de venta en que así lo consienta, despues de hacer constar que está satisfecho todo el precio de la venta. Los gastos de esta escritura serán tambien de cuenta del comprador.

16. Para mayor conveniencia de los licitadores, el precio en que quede rematado el campo ó huerta lo abonará el comprador en metálico con exclusion de todo papel, en cinco plazos iguales. El primero, ó sea un 20 por 100, despues de aprobado definitivamente el remate en el acto de otorgar la escritura, y cada uno de los otros cuatro plazos restantes se abonarán con intervalo de un año, debiendo quedar realizado el pago en cuatro años.

17. El importe de los referidos plazos se ingresará en el Banco de España ó en la sucursal de Zaragoza, á disposicion del Ilmo. Sr. Director de Establecimientos penales, acreditándolo oportunamen-

te ante el mismo señor, mediante la entrega de la correspondiente carta de pago.

18. Si transcurrido el dia del vencimiento y dentro de los primeros 15 dias siguientes dejare el comprador de cumplir lo que se determina en la disposicion anterior, la Direccion general de Establecimientos penales procederá contra el mismo por la vía de apremio hasta la declaracion en quiebra de la finca, haciendo uso de los derechos que competen á la Administracion.

19. Serán de cuenta del rematante el pago de los derechos del Notario que autorice la subasta, los de la escritura y una copia en el sello correspondiente para la Direccion general de Establecimientos penales, y cuantos ocurran hasta la toma de posesion. Tambien correrán á cargo del propio rematante los gastos de la publicacion del presente pliego de condiciones y de los oportunos anuncios, según se halla prevenido, así como los certificados ó planos que el comprador exija del todo ó parte de la finca enajenada, los cuales deberán satisfacerse con arreglo á la tarifa aprobada por los Arquitectos de la Academia de San Fernando.

20. Las proposiciones se sujetarán al siguiente

#### Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., según aparece de la cédula personal de..... clase, señalada con el núm..... que acompaña, enterado del pliego de condiciones que publica la *Gaceta de Madrid*; núm....., correspondiente al dia..... de..... del presente año, para la enajenacion del campo ó huerta, sito en término de la ciudad de Zaragoza, al sitio denominado Almozara, partida de La Plana, propio de la Direccion general de Establecimientos penales, me conformo con cuanto se consigna en el mismo, y me comprometo á adquirir dicha finca por..... (aquí en letra clara é inteligible la cantidad en pesetas y sin fraccion de céntimos que se ofrezca); y como garantía de esta proposicion acompaño tambien la carta de pago que acredita haber constituido el depósito prevenido en la condicion 6.ª para licitar. Madrid (ó Zaragoza).—Fecha y firma del proponente.

#### Consulado de Italia en Madrid.

Debiendo proceder á la formacion del Censo de los súbditos italianos que en la noche del 31 de Diciembre corriente se encuentren en este distrito consular, que comprende las provincias de Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid y Zaragoza, se avisa á todos los residentes en esta Corte y provincias indicadas, se sirvan llevar y devolver ántes del 15 de Enero próximo, la hoja impresa que al efecto se remite á los que ya están matriculados, y que los que no lo estuvieren ó no hayan recibido dicha hoja, podrán reclamarla á este Consulado, advirtiéndole á todos la obligacion que tienen de acudir á este llamamiento para evitarles los perjuicios que en otro caso se les pudiera originar.

Madrid 25 de Diciembre de 1881.—El Cónsul de Italia, P. Pignet.

#### Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el ejército de Cuba. En su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan, siendo el último número que alcanza el llamamiento el 6.850.

Anastasio Martinez Ortega.  
Antonio Perez Brenes.

Isaac Regidor Gil.  
Isidro Regidor Gil.  
Joaquin Andrés Valero.  
Vicente Valcárcel Andrés.  
Ramon Rodriguez Artems.  
Venancio Martín Moyano.  
Manuel Martinez Jimenez.  
Mariano Tomé Gonzalez.  
Mariano Farro Rosell.  
Manuel Rivero Valencia.  
Julio Hillera Sanchez.  
Ignacio Puigber Salve.  
Melchor Marquez Miguel.  
Francisco Castroverde Nadas.  
Leon Diego Mendez.  
Pablo Hernandez Baldenebro.  
José Lacalle García.  
José Lopez Rodriguez.  
José Molina Cabello.  
Gabriel Martinez Cano.  
Rosendo Blazquez Blanco.  
Juan Perez García.  
José Gomez García.  
José Hernandez Arias.  
Aurelio Gonzalez Pascual.  
Antonio Martinez Hernandez.  
Angel Robles Puertolas.  
Timoteo Ramillete de Gracia.  
Jenaro Redondo Lescea.  
Jaime Sabater Martin.  
Juan Valverde Quilbes.  
Angel Plaza San Martin.  
José Velmonte Aguilera.  
Alejandro Encinas Gomez.  
Manuel Laplaza Lagraba.  
Sebastian Oliveros Angla.  
José Estéban Garay.  
Joaquin Fonto Ferraco.  
Isidro Gutierrez Gonzalez.  
Manuel Lopez Rodriguez.  
Andrés Lopez Ibañez.  
Francisco Bermudez Esparza.  
Prudencio Rubio García.  
Agustin Salo Perez.  
Francisco Sola Balades.  
Joaquin Tobias Brenes.  
Madrid 31 de Diciembre de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

#### Negociado 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, venidos á continuar sus servicios á la Península, los cuales pueden presentarse desde luego á cobrar los créditos que les resultan: los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonare tendrá ántes de procederse al pago que remitirse á compulsa al ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el núm. 2.360 inclusive de turno de pago.

Soldados..... Joaquin Lluch Franco.  
Justo Tintero Rodriguez.  
Ramon Ibañez Zornoso.  
Pedro Beltran Torres.  
Lúcas Benitez Peña.  
Miguel Martinez Montero.  
Cabo 1.º..... Blas Lozano Gonzalez.  
Soldados..... Santiago Soria Expósito.  
José Gutierrez Lopez.  
José Mellado García.  
Hermenegildo Collado Flores.  
Leon Victor Gonzalez.  
Joaquin Domenech Aleman.  
Felipe Galiano Fructuoso.  
Rafael Ruiz Fuentes.  
Pedro Macías Ruiz.  
José Neo Mundo.  
Sargento 2.º Santiago Perez Boti.  
Soldados..... José Curat Marzal.  
Cipriano Carreira Rodriguez.  
Bernardino Rodriguez Casa.  
Crispin Verdú Plaza.  
Francisco Iglesias Rivero.  
José Altamira Campos.  
Vicente Clemente Martin.  
Francisco Llobregat García.

Rafael Sanchez Rodriguez.  
Diego Apolo Atimos.  
Sargento 2.º Pedro Moreno Llopis.  
Soldados..... Miguel Montilla Barredo.  
Ruperto Iglesias García.  
Gregorio Fernandez Alvarez.  
Guillermo Aguilar Barriobueno.  
Juan Pizon Carballo.  
Gregorio Sanchez Fraile.  
Juan Cano Fernandez.  
Bonifacio Mongairizo Asensio.  
Juan Moar Charlon.  
José García Collados.  
Manuel Herrera.  
Francisco Herrera Montero.  
Juan Barea Ortega.  
Cárlas Gonzalez Escribano.  
Cabo 1.º..... Juan Riesco Salazar.  
Soldados..... Blas Rodriguez García.  
Juan Martinez Romero.  
Ramon Martino Mahon.  
Antonio Perez Gomez.  
Tomás Gomez Martinez.  
Marcelino Cuelco Gonzala.  
José Gomez Cilgheiro.  
Gumerindo Gonzalez Calvo.  
José Mañas Bue no.  
Ramon Membrilla.  
Ignacio Blanco Cristóbal.  
Francisco Valera Fernandez.  
Manuel Morante Díaz.  
Jenaro Muñoz Tejero.  
Vicente Rubial García.  
Miguel Rubio Querols.  
Pedro Campos Aperador.  
José Montes Suarez.  
Higinio Fernandez Fernandez.  
Angel Martin Martin.  
Domingo Murga María.  
Juan Barca Cans.  
Meliton Delgado Martin.  
Gil Rodriguez Reguillo.  
Evaristo Bereda Priego.  
Andrés Polanco Fernandez.  
Agustin Lopez Soto.  
Aureliano del Pino Gomez.  
Higinio Cogolludo Braojos.  
Leon Laport Millas.  
Ramon Fernandez García.  
Madrid 31 de Diciembre de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Relacion de los individuos procedentes del ejército de Cuba que, á pesar del número de turno que tienen señalado, les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresar á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan:

Núm. 6.055 de turno.—Soldado, Andrés Neira.—Regresó en Mayo de 1875.  
Núm. 11.966 de turno.—Soldado, Manuel Castillo Carballo.—Regresó en Junio de 1875.  
Núm. 6.914 de turno.—Soldado, Juan Ruiz Cruz.—Regresó en Febrero de 1876.  
Núm. 2.475 de turno.—Soldado, Mateo Romero Moreno.—Regresó en Marzo de 1876.  
Núm. 7.718 de turno.—Sargento segundo, Victoriano Morán Lavandera.—Regresó en Agosto de 1876.  
Núm. 2.925 de turno.—Soldado, Manuel Valderrama Godoy.—Regresó en Noviembre de 1876.  
Núm. 3.655 de turno.—Soldado, Juan Díaz Fernandez.—Regresó en Diciembre de 1876.  
Núm. 2.920 de turno.—Soldado, Bartolomé Martinez Santos.—Regresó en Enero de 1877.  
Núm. 3.257 de turno.—Soldado, Baldomero Villa-deamigo.—Regresó en Enero de 1877.  
Núm. 3.847 de turno.—Soldado, Benito Maceda.—Regresó en Enero de 1877.  
Núm. 3.647 de turno.—Soldado, Fernando Díaz Ramos.—Regresó en Enero de 1877.  
Madrid 31 de Diciembre de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.